ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO 8240 DE 12 ABR 2016
CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI

ENTIDAD	**BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**
ASOCIADO	**FUNDACIÒN MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI**
OBJETO	**"AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE COMPETENCIAS ADAPTATIVAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y DISCAPACIDAD MÚLTIPLE ASOCIADA A DISCAPACIDAD COGNITIVA".**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DOSCIENTOS DIEZ DIAS CALENDARIO (210) Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA**
VALOR	**MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($1,210.296.136) M/CTE**

Entre los suscritos, **INGRID RUSINQUE OSORIO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. expedida en Bogotá D.C. 51.836.844 expedida en Bogotá, en su calidad de **DIRECTORA POBLACIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**, de acuerdo con las facultades otorgadas por la Secretaria Distrital de Integración Social, mediante Resolución No. 00061 del 05 de enero de 2016, Resolución de nombramiento No. 0004 del 04 enero de 2016 y Acta de Posesión del 04 de enero de 2016 , quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA**, identificada mediante **NIT 899.999.061-9**; y por otra **FUNDACIÒN MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI**, identificada con **NIT. 830.143.151-9**, representada legalmente por **JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.322.924 expedida en Yarumal, quien en adelante se denominará EL ASOCIADO, acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución".
2. Que así mismo, el artículo 209 de la Carta Magna en su párrafo 2º, establece que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"
3. Que ahora bien, la Ley 489 de 1998, consagró en su Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares, lo siguiente: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
4. Que los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

5. Que cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. Por lo anterior, la presente contratación se adelantará por la modalidad de Convenio de Asociación".
6. Que como vemos, este artículo por vía de remisión nos transporta al plano del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, que consignó de manera positiva los llamados "contratos para el impulso de programas y actividades de interés público", de la siguiente manera: "Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".
7. Que en este punto es necesario detenernos para recordar que el artículo 355 ibídem, fue reglamentado por el Decreto 777 de 1992 y 2459 de 1993, normas que establecieron los parámetros para celebrar este tipo de contratos. Lo anterior, para significar que los convenios de asociación consagrados en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, también deben estarse a lo dispuesto en el Decreto 777 de 1992 y 2459 de 1993.
8. Que en el mismo sentido, el Decreto 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, preceptuó: "ARTÍCULO.- 149. Clases de contratos. El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.
9. Que a través del presente proceso se pretende brindar atención diferenciada a dos poblaciones con discapacidad, cuyo nivel de vulnerabilidad así lo exige: A las niñas, niños y adolescentes con discapacidad múltiple asociada a discapacidad cognitiva y a las personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva y con necesidades de apoyos extensos para la ejecución de gran parte de las Actividades Básicas Cotidianas y de la Vida Diaria.
10. Que las personas con discapacidad múltiple y sus familias se ven enfrentados a situaciones de altísima vulnerabilidad en los diferentes entornos de su vida, derivados de múltiples causas relacionadas con la discapacidad misma, con la falta de accesibilidad, con las barreras existentes en los sistemas (salud, educación, entre otras) que inciden directamente en las posibilidades de participación, inclusión y por supuesto en la garantía de sus derechos.
11. Que hablar de discapacidad múltiple "no solamente es sumar los tipos de discapacidad que puede tener una persona, si no es la interacción que tienen juntas, de orden físico, sensorial, mental, emocional o de comportamiento social, viéndose significativamente afectadas en su nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, la comunicación, la interacción social y el aprendizaje, por lo que requieren para su atención de apoyos Generalizados y extensos. Es importante entender las dificultades reales a las que se enfrentan las personas con discapacidad múltiple"[1].
12. Que lo anterior se complejiza si estamos hablando de niñas, niños y adolescentes, toda vez que los procesos de atención integral que se adelanten en estas etapas de ciclo vital, tanto con la población con discapacidad como con sus familias, serán determinantes para desarrollar sus niveles de independencia, autonomía, aprovechar y potenciar sus habilidades y destrezas, por lo que el compromiso se orienta a brindar los apoyos que cada niño, niña y adolescente necesite y que sus familias se preparen para cada momento de su transcurrir vital.

[1] Guía de discapacidad múltiple y sordoceguera para personal de educación especial. http://es.slideshare.net/atenasquintal/guia-discapacidad-de-multiple.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

MEJOR PARA TODOS

13. Que La ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, especifica en su articulo 36 – "*Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad. Para los efectos de esta ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana.*".
14. Que respecto de la población con discapacidad cognitiva mayor de 18 años, es una realidad que gran parte de ella no encuentra garantizado su derecho a la continuidad en la atención, debido a que la oferta de servicios es limitada y se orienta principalmente a las personas cuyo nivel de funcionalidad es alto.
15. Que lo anterior, significa para las personas y para sus familias, que al cumplir 18 años deben interrumpir sus procesos de atención sin contemplar si se han finalizado o no, obligándolos a permanecer en sus casas, restringir su participación en espacios de interacción y socialización, afectando las relaciones con sus familiares, cuidadoras y cuidadores, e incidiendo de forma general en su desarrollo personal.
16. Que la discapacidad, como se expresa en el documento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ley 1346 de 2009, ratificado por Colombia el 10 de mayo de 2011, "es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"[2]
17. Que sobre la discapacidad cognitiva, es la AAIDD - American Association of Intellectual and Developmental Disabilities (anteriormente American Association of Mental Retardation- AAMR), la entidad que se ha encargado de liderar el proceso de actualizar conceptual y metodológicamente sus paradigmas. En 1992 supuso un cambio radical del paradigma tradicional, que concebia el retraso mental como rasgo de la persona, adoptando una nueva clasificación y un nuevo sistema de clasificación, sobre el cual se han fundamentado los nuevos procesos de atención y de prestación de servicios para la población en situación de discapacidad. El enfoque de la definición de discapacidad intelectual propuesta, es un modelo teórico multidimensional.
18. Que el principal aporte de aquella definición, "consistió en modificar el modo en que las personas (profesionales, familiares, investigadores...) concebian esa categoría diagnóstica, alejándose de identificarla exclusivamente como una característica del individuo para entenderla como un estado de funcionamiento de la persona", como lo expone el doctor Miguel Ángel Verdugo Alonso en su articulo "El cambio de paradigma en la concepción del retraso mental: la nueva definición de la AAMR. Siglo Cero, 25 (5), 5-24".
19. Que cabe aclarar que desde finales de los años ochenta, tanto en los ámbitos cientificos, como profesionales, se ha debatido el uso de la terminología más adecuada para referirse a la población que presenta este tipo de discapacidad: retraso mental o discapacidad intelectual. El propósito, al sugerir el cambio en la terminología, encuentra fundamento principalmente en el carácter peyorativo del significado de retraso mental, en tanto que se reduce a una categoria diagnóstica. La discapacidad intelectual o cognitiva debe concebirse desde un enfoque que destaque a la persona con discapacidad, como a cualquier otro individuo de nuestra sociedad. En el contexto de la perspectiva ecológica de la discapacidad, como expone el doctor Robert L. Schalock, en su conferencia denominada "Hacia una Nueva Concepción de la Discapacidad", en marzo de 1999, la discapacidad cognitiva debe definirse siempre dentro de un contexto social especifico, en tanto que no es un rasgo absoluto de la persona.
20. Que así las cosas, se puede afirmar que la vida de una persona con discapacidad, generalmente mejorará si cuenta con unos apoyos adecuados a lo largo de un periodo de tiempo, lo cual le da apertura a procesos metodológicos expresados como empleo con apoyo, la vida con apoyo y la educación integradora.
21. Que para operacionalizar lo anterior, el Proyecto 721 "Atención Integral a personas con discapacidad, familias, cuidadores y cuidadoras: Cerrando Brechas", tiene como objetivo atender integralmente a las personas con

[2] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

discapacidad, sus familias y sus cuidadores y cuidadoras, en los territorios, a través de la articulación de actores, servicios y recursos para promover el desarrollo humano y contribuir con el ejercicio de sus derechos y sus deberes, con un enfoque diferencial, de corresponsabilidad y durante todo el transcurrir vital.

22. Que es preciso indicar que el Proyecto 721 "Atención Integral a personas con discapacidad, familias, cuidadores y cuidadoras: Cerrando Brechas" con la presente contratación avanzará en el cumplimiento de las siguientes Metas "Garantizar 1442 cupos/año para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad." y "Garantizar 1430 cupos/año para la atención integral a personas mayores de 18 años con discapacidad."
23. Que con este servicio también se da cumplimiento al mandato Constitucional, que en su articulo 13 determina que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta; de la Ley 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", Ley 1346 de 2009 "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad," Ley 361 de 1997, por medio de la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación, y en consideración del Decreto 470 de 2007 Política Distrital de Discapacidad 2007 - 2020.
24. Que a manera de contexto, cabe indicar que según los datos del Censo General del 2005, en Colombia cerca de 2.632.255 de personas presentan alguna discapacidad, lo que corresponde al 6.4% de la población Capitalina. Del total de personas que reportaron alguna limitación, el 12,9% presenta limitaciones para hablar, el 12,0% para entender o aprender, el 9,8% para relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales, el 9,4% para bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo y el 18,8% presentan otra limitación. De igual manera, se reporta una prevalencia mayor de limitaciones permanentes en la población adulta.
25. Que el "Registro para la Localización y Caracterización de las personas con Discapacidad", es administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el propósito de recoger la información de ubicación y de cómo son las colombianas y colombianos que presentan algún tipo de discapacidad, que residen en nuestro País. A través de esta herramienta, 1´062.917 personas se han inscrito (Corte a diciembre de 2013).
26. Que en virtud de lo anterior, la población infantil y adolescente con discapacidad múltiple y las personas mayores de 18 años con discapacidad cognitiva, que son sujetos del presente proceso de contratación y que reciben la atención del Estado, a través de la Secretaria Distrital de Integración Social, requiere su continuidad en este servicio, comprendiendo que de no hacerse se estarían vulnerando sus derechos, lo que significa que se pondría en riesgo su bienestar e incluso su vida.
27. Que el Proyecto 721 "Atención Integral a la persona con discapacidad, su familia, cuidadores y cuidadoras: Cerrando Brechas", con la suscripción del presente convenio busca garantizar que las personas con discapacidad cognitiva, a través de la atención integral y la atención con calidad y calidez, fortalezcan sus competencias y habilidades, sea reconocida su capacidad productiva, mejoren sus relaciones con la familia y cuenten con espacios de integración e inclusión en los ámbitos comunitarios.
28. Que el equipo de Asesoría Técnica realizó el análisis de los resultados, a partir de la caracterización de población generada en el año 2014 y actualizada en el año 2015 en cada uno de los Centros de Desarrollo orientado al desarrollo o mantenimiento de competencias que hacen parte del Servicio de "Atención Integral Externa a Personas mayores de 18 años con Discapacidad" y a los Centros de Desarrollo orientado a la atención de la población con discapacidad múltiple, que hacen parte del Servicio de "Atención integral para niños, niñas y adolescentes con discapacidad múltiple asociada a discapacidad cognitiva".
29. Que sobre la población de niñas, niños y adolescentes se hizo manifiesta la obligación de reagrupar la población respondiendo no solo a su tipo de discapacidad, sino también diferenciando las personas que se encuentran en la

Cra 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martin
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

infancia, de quienes están en la adolescencia y a sus actuales necesidades de apoyos, lo cual se desarrollará en el Anexo Técnico.

30. Que este servicio contribuye a mejorar la calidad de vida y el entorno de esta población, a través de la identificación de necesidades y la planificación de apoyos que les proporcionen oportunidades y fomenten su bienestar. Igualmente, favorece el ejercicio de la ciudadanía de la población, el reconocimiento de su adultez y de sus derechos, su presencia comunitaria, las experiencias de elección y toma de decisiones, el desarrollo de competencias, respeto al ocupar un lugar valorado por la propia comunidad, y participación comunitaria con la familia, amigos y en posibles espacios competitivos de índole laboral.
31. Que con base en lo anterior y una vez comprobada la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, con los logros demostrados en el anterior proceso de este servicio, la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL considera conveniente continuar con el respectivo Convenio de Asociación, en cumplimiento y observancia de lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política y artículo 96 de la ley 489 de 1998.
32. Que el asociado, tiene como objeto "BUSCAR EL BIENESTAR SOCIAL, IMPLEMENTAR Y/O DESARROLLAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES ORIENTADOS A VELAR POR LA RESOCIALIZACION, REINSERCION, REUBICACION, CAPACITACIÒN, SOSTENIMIENTO, RECUPERACION Y REHABILITACIÒN DE POBLACIONES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL, CULTURAL, ECONOMICA Y/O FISICA, BAJO UN MARCO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SER HUMANO CON LA OBSERVANCIA DE LOS VALORES AUTENTICOS, (...) E. ADELANTAR PROGRAMAS DE REHABILITACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (...)"
33. Que según consta en el acta de Comité de Contratación del dia **07 DE ABRIL DE 2016**, se analizó la viabilidad y el procedimiento dirigido a suscribir un Convenio de Asociación entre LA SECRETARÍA y EL ASOCIADO.
34. Que el ASOCIADO manifiesta, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. Así mismo, manifiesta que no se encuentra incluida en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
35. Que el ASOCIADO, conoce y acepta cada una de las estipulaciones contenidas en el Anexo Técnico del presente Convenio, el documento de estudios previos y sus anexos, los cuales hacen parte integral del mismo.
36. Que por lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el presente convenio de asociación, el cual se rige por lo dispuesto en el Art. 209 de la Constitución Política, Art. 96 de la ley 489 de 1998, artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, en lo pertinente y demás normas que lo modifican o complementan, así como por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "AUNAR RECURSOS FÍSICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE COMPETENCIAS ADAPTATIVAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y DISCAPACIDAD MÚLTIPLE ASOCIADA A DISCAPACIDAD COGNITIVA".

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Brindar a la población del Distrito Capital con discapacidad cognitiva y con discapacidad múltiple asociada a discapacidad cognitiva, una atención que propenda por la ampliación de experiencias en todos los contextos de interacción, que faciliten y promuevan su proyecto de vida y el de su familia acorde a sus condiciones y formas de interactuar y relacionarse con su entorno, a través de los Servicios Sociales de "Atención Integral Externa a Personas Mayores de 18 años con discapacidad – Integrarte" y "Atención integral para niños, niñas y adolescentes con discapacidad múltiple asociada a discapacidad cognitiva".

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

En este sentido, se promueve el desarrollo y fortalecimiento de competencias, especialmente las competencias adaptativas, que permitan a la población con discapacidad, alcanzar mayores niveles de independencia y socialización dentro de su contexto, rescatando los roles que le corresponden, al igual que las competencias y habilidades de cada sistema familiar, identificando e implementando el sistema de apoyos específico para cada persona y familia.

Este servicio se desarrolla en el marco del Proyecto 721 "Atención Integral a la persona con discapacidad, su familia, cuidadores y cuidadoras: Cerrando Brechas", cuyo objetivo es atender integralmente a las personas con discapacidad, sus familias y sus cuidadores y cuidadoras, en los territorios, a través de la articulación de actores, servicios y recursos para promover el desarrollo humano y contribuir con el ejercicio de sus derechos y sus deberes, con un enfoque diferencial, de corresponsabilidad y durante todo el transcurrir vital.

Se brinda en Centros de Desarrollo y en Centros de Desarrollo Integrarte, de lunes a viernes y para el desarrollo y fortalecimiento de las competencias, la atención integral se implementa con el concurso de profesionales en Psicología, Educación Especial, Educación Física, Terapia Ocupacional, Trabajo Social, Nutrición, Enfermería y específicamente para la población infantil y adolescente se incluye Fonoaudiología, por lo que se garantiza a las personas los elementos y materiales para la implementación de los programas del Componente de Desarrollo Personal, transporte y alimentación (refrigerio y almuerzo).

La discapacidad, como se expresa en el documento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ley 1346 de 2009, ratificado por Colombia el 10 de mayo de 2011, "es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"[3]

Al respecto, el Proyecto 721 está comprometido con la convención, con sus principios y con el lema de la misma, por lo que en el Centro de Desarrollo se deben hacer efectivos en la cotidianidad y en la convivencia de la población con discapacidad.

El lema de la Convención es "Nada sobre nosotros, sin nosotros", y está fundamentado en el principio y en el derecho a la participación, comprendiendo que "su participación activa contribuye al desarrollo de sociedades verdaderamente inclusivas, en las que se escuchen las voces de todos y todas y las personas con discapacidad puedan ayudar a crear un mundo mejor". Las organizaciones de personas con discapacidad lo han venido usando durante años como parte del movimiento mundial para alcanzar la participación plena y la igualdad de oportunidades para, por y con las personas con discapacidad.

El abordaje de la población con discapacidad y de sus familias, comprende tres componentes, a través de los cuales se busca garantizar la integralidad en sus procesos de atención: Desarrollo Personal, Familiar y Entorno y Territorio, este último anteriormente denominado Entorno y territorio. (El cambio de nombre se realiza en correspondencia con el Modelo de Atención Integral a Personas con Discapacidad, sus Familias, Cuidadoras y Cuidadores MAPCDFC.)

[3] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Para esta población, el énfasis de la atención se orienta hacia el desarrollo y mantenimiento de sus competencias y a la prevención del deterioro propio de la discapacidad, a través del trabajo mancomunado con sus familias, cuidadores y cuidadoras. Se exploran las necesidades, habilidades, destrezas y expectativas de la persona, por medio de actividades en las que se tengan en cuenta su grado de discapacidad, las relaciones interpersonales y el proceso de enseñanza-aprendizaje, reconociendo que requieren de apoyos de diversos tipos e intensidad.

Ahora bien, en correspondencia con el Artículo 3° Sujetos titulares de derechos de la Ley 1098 de 2006 "(...) *se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.*" En este sentido, los procesos de atención se enmarcarán en estos rangos de edad.

De igual manera, se parte del reconocimiento de la población con discapacidad cognitiva, que tiene derecho a ejercer su ciudadanía, como persona mayor de 18 años, dentro de su nivel de independencia, autonomía y funcionalidad, por lo que se debe contemplar la definición de la juventud y de la adultez.

De acuerdo a lo establecido por la Organización de las Naciones Unidas la juventud "es una de las etapas más importantes de la vida al definir intrínsecamente a la persona, sus intereses, sus proyectos y sus relaciones con el mundo que la rodea... Igualmente es el momento de construcción de amistades y relaciones duraderas, de la definición de su propia identidad, de la toma de posiciones respecto a determinados hechos y, finalmente, la adquisición de ciertos niveles de madurez emocional, intelectual y social."[4]

La adultez, de conformidad con lo definido por la Política Pública de y para la Adultez, es la "etapa de la vida caracterizada por la ampliación de las responsabilidades, la autonomía y las realizaciones, producto de un proceso de construcción histórico, social y cultural, en la que se espera que los sujetos a través de sus aprendizajes, experiencias y desarrollo de potencialidades, logren la capacidad de agencia para sostener, mantener o transformar realidades individuales y colectivas."[5]

La atención requiere el desarrollo de acciones con compromiso y calidad humana y está encaminada a controlar los factores de riesgo biológico, psicológico, social e institucional, para evitar el deterioro acelerado ocasionado por sus patologías, garantizando el acceso a los servicios su salud. En el Centro de Desarrollo y en el Integrarte, el asociado debe implementar las acciones de cuidado de la salud de la población, pero no debe brindar atención en salud, para lo cual dentro del talento humano se cuenta con un profesional en enfermería y con auxiliares de enfermería, quienes se encargan de brindar las acciones de cuidado y de activar las alarmas, cuando haya lugar a ello, de tal manera que se pueda garantizar la protección de las personas con discapacidad.

En relación con el componente familiar, a través de este servicio, se busca restablecer, mantener o fortalecer las relaciones con las personas con discapacidad, por lo que se deben identificar los intereses, expectativas, inquietudes de los miembros de la familia, respecto de la persona con discapacidad y su proceso de atención, se implementen las estrategias para que las familias se acerquen cada vez más a las actividades y a la dinámica del Centro, considerando

4 La Organización de las Naciones Unidas http://www.definicionabc.com/social/juventud.php
5 Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital - Decreto 544 del 2 de diciembre de 2011.

que se incremente su nivel de corresponsabilidad, y que su participación sea realmente activa frente a las decisiones que se tomen sobre el Proyecto y Plan de Vida de la persona con discapacidad.

Ahora bien, con el propósito de garantizar la participación y la inclusión de las personas con discapacidad en los territorios, por medio de este servicio se busca sensibilizar a los miembros de la comunidad, minimizar los imaginarios colectivos negativos frente a la población y establecer redes que redunden en su beneficio y en el de sus familias.

Es preciso indicar que el Proyecto 721 "Atención Integral a la persona con discapacidad, su familia, cuidadores y cuidadoras: Cerrando Brechas" con la presente contratación avanzará en el cumplimiento de la Meta de "Garantizar 1430 cupos/año para la atención integral a personas mayores de 18 años con discapacidad" y la Meta de "Garantizar 1442 cupos/año para la atención integral de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.".

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

1. Suscribir las actas de Inicio y liquidación junto con el asociado.
2. Desembolsar al Asociado los recursos financieros acordados en este Convenio.
3. Cooperar con su experiencia y conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objetivo general y los objetivos específicos del presente Convenio
4. Entregar los documentos señalados en el Anexo Técnico, en los tiempos definidos.
5. Promover la coordinación interinstitucional en los términos acordados por las partes.
6. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación y desarrollo de cada uno de los componentes del Convenio.
7. Servir de enlace con las demás entidades del Distrito Capital requeridas para el adecuado desarrollo del objeto del Convenio.
8. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
9. Designar el Equipo de Apoyo a la Supervisión definido por la Subsecretaría.
10. Designar el Equipo de Asesoría Técnica definido por el Proyecto 721
11. Las demás que se requieran para el adecuado desarrollo del Convenio.

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

De Carácter Administrativo

1. Aportar en especie las sumas definidas en las estructuras de costos
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del convenio y, de ser el caso, las modificaciones, conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el convenio.
4. Facilitar la labor del equipo de supervisión, para el control y el seguimiento al cumplimiento del convenio, proporcionando la información y documentación que se considere necesaria y acatando y aplicando las observaciones y recomendaciones de la supervisión del convenio.
5. Poner a disposición del Centro de Protección un Buzón de Sugerencias, en cumplimiento de las directrices del SIAC de la SDIS, el cual debe mantenerse durante la vigencia del convenio.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

6. Dar cumplimiento al procedimiento: Servicio Integral de Atención a la Ciudadanía, trámite de requerimientos ciudadanos a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS) e Instructivos aprobados por la Secretaría Distrital de Integración Social relacionados con el tema.
7. Dar cumplimiento a los procedimientos e instructivos definidos por la SDIS dentro del subsistema de Gestión Documental para la organización, clasificación y registro de los documentos a su cargo y que se generen en desarrollo del convenio.
8. Salvaguardar los documentos físicos que le sean entregados o que sean elaborados para la ejecución del convenio, así como responder por el debido manejo de documentos y registros propios del Centro de Protección.
9. Dar cumplimiento al Subsistema de Gestión Ambiental
10. Garantizar que el servicio de transporte se preste en las condiciones descritas en el Anexo Técnico y observar para el servicio de transporte el cumplimiento de las normatividad vigente expedida por la Secretaría de Movilidad y demás entidades competentes y a lo señalado en el presente anexo.
11. Elaborar y suministrar en forma oportuna el pendón y los carnés de identificación de las personas con discapacidad del Centro de Protección, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y en los tiempos establecidos. Al ingreso de la persona con discapacidad al servicio se permitirá el uso de un carné de manera provisional, en tanto se surte el proceso.
12. Diligenciar la ficha SIRBE y el formato de novedades y entregarlas oportunamente de acuerdo con lo estipulado por la Secretaría Distrital de Integración Social.
13. Presentar los informes y documentos requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el presente anexo.
14. No ejercer ninguna conducta que lleve implícita cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o moral de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población victima del conflicto armado.
15. Denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos contra niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población víctima del conflicto armado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 "Código de Procedimiento Penal", en concordancia con la Ley 734 de 2002 "Código Único Disciplinario" y la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción"; al igual, que cualquier conducta que se encuentre tipificada como delito en la Ley 599 de 2.000 "Código Penal", y de manera especial las consagradas en el Título I Delitos contra la Vida y la Integridad Personal, Capítulo Tercero – de las lesiones personales –
16. Responder y hacer buen uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del convenio, hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvó el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, al –la supervisor –a del convenio (Resolución 001 de 2001 numeral 4.4). Dicha entrega deberá realizarse de manera previa a la liquidación del convenio, por lo que para dicha liquidación, se deberá aportar como requisito indispensable, el correspondiente paz y salvo de entrega de bienes correspondiente, expedido por la oficina asesora de apoyo logístico.

Talento Humano

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martin
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

1. Presentar el Talento Humano en el tiempo y cumpliendo con el procedimiento establecido en el Anexo Técnico.
2. Garantizar que el talento humano cumpla con las funciones, tiempo de dedicación y demás condiciones establecidas para el desarrollo de los programas en el anexo técnico.
3. Suplir el talento humano o cubrir las vacantes en un tiempo no mayor de tres días hábiles.
4. Presentar las actas del proceso de empalme entre el personal saliente y entrante cuando se susciten cambios en el talento humano. El asociado debe realizar una evaluación de desempeño o de cumplimiento de las obligaciones del personal saliente y entregarla al Equipo de Apoyo a la Supervisión.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual debe realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO: Este requisito debe acreditarse para cada uno de los pagos efectuados por la Secretaría.
6. Realizar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del talento humano que tenga o haya tenido en la ejecución del convenio, en un monto igual o superior al establecido en la estructura de costos del convenio.
7. Garantizar que las hojas de vida del Talento Humano aprobado para la ejecución del convenio, reposen en las carpetas en el Centro de desarrollo, con los respectivos soportes, carta de presentación de la entidad asociado, copia del contrato de cada uno de los profesionales y demás personal y constancia individual del proceso de inducción y capacitación adelantado por la entidad asociado.
8. Realizar la inducción y capacitación al talento humano de cada Centro de desarrollo sobre el capítulo del anexo técnico que corresponda y la propuesta presentada, previo al inicio de actividades en el Centro de desarrollo. Para verificar lo anterior, la entidad asociada debe dar constancia escrita al supervisor del convenio que ha dado cumplimiento a esta obligación, por cada uno de los miembros del Talento Humano. Este documento debe reposar en la carpeta correspondiente.
9. Mantener disponible en el Centro de desarrollo para uso del talento humano y los referentes familiares y sociales: Copia del Capítulo del Anexo Técnico de acuerdo con la población que se atiende y copia del convenio.

Instalaciones Locativas

1. Poner a disposición para el desarrollo del convenio, las instalaciones evaluadas y aprobadas por la Subdirección de Plantas Físicas.
2. Realizar las mejoras locativas a que se haya comprometido durante la evaluación de cada uno de los inmuebles, dentro del término previsto para tal efecto.
3. Garantizar el debido cuidado y mantenimiento de las instalaciones en las que se desarrolla el servicio.

Dotación Y Suministros

1. Suministrar los elementos e implementos de aseo y desinfección de calidad y en cantidades suficientes, durante la ejecución del convenio, de acuerdo a las fichas técnicas descritas en el plan de saneamiento del Centro de

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

desarrollo.

2. Implementar las actividades necesarias para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de las instalaciones, lo que incluye desinfección y asepsia, desratización, fumigaciones, lavado de tanques, aseo general en oficinas, talleres, baños, cocina, áreas comunes, área de basuras, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria para la ejecución del convenio; en concordancia con el plan de saneamiento del asociado y sus respectivos programas.
3. Hacer la entrega oportuna de los insumos, materiales, herramientas, y los elementos de aseo personal acorde con las especificaciones del Anexo Técnico.
4. Mantener la dotación de menaje, equipos y demás elementos descritos en el Anexo técnico, en óptimas condiciones efectuando el mantenimiento preventivo y correctivo, de manera permanente y oportuna, durante toda la ejecución del convenio.

De Carácter Técnico

1. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, estudios previos, la propuesta, el convenio, procedimientos misionales e instructivos, para desarrollar con eficiencia y eficacia el servicio.
2. Garantizar la atención, el cuidado y bienestar de la población, en todo momento y lugar.
3. Informar de manera inmediata al equipo de apoyo a la supervisión todas las novedades relacionadas con la prestación del servicio y con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de que se presenten situaciones especiales, el asociado debe informar al equipo de apoyo la supervisión de manera inmediata, especificando las actuaciones y gestiones adelantadas para resolver la situación.
4. Formular y presentar las actividades para la ejecución de los programas de los Componentes de Desarrollo Personal, en la matriz destinada para este fin, en el tiempo definido en el anexo técnico.
5. Mantener actualizado y en un lugar visible el Cronograma General de Actividades del Centro de desarrollo.
6. Evaluar con los instrumentos técnicos solicitados en el Anexo Técnico, los cuales deben ser soportados con los conceptos del profesional en el informe de la valoración y estableciendo los diagnósticos diferenciales.
7. Elaborar el Plan de Atención Integral Individual de las personas nuevas que ingresen al servicio de acuerdo a los lineamientos y tiempos establecidos en el Anexo Técnico.
8. Diseñar e implementar el plan alimentario individual de acuerdo a los resultados de la valoración y seguimiento nutricional.
9. Derivar las dietas de las personas y suministrar alimentos especiales en aquellas condiciones que así lo requieran, dependiendo del diagnóstico nutricional, médico y las condiciones especiales de cada una de ellas, sin que ello represente un costo adicional al convenio.
10. Realizar los estudios de caso teniendo en cuenta los criterios establecidos para su desarrollo, en los tiempos y momentos establecidos en el Anexo Técnico. Estos deben ser construidos de forma diferencial para cada uno de las personas, observando las particularidades de cada caso y formulando las metodologías y estrategias de intervención en cada uno de los componentes.
11. Llevar el registro actualizado de las Historias – Hojas de vida de las personas en los formatos, instrumentos y tiempos establecidos.
12. Elaborar el seguimiento para cada uno de los componentes de atención, registrando los resultados del proceso de cada una de las personas y los ajustes al Plan de Atención Integral, en los casos que se requiera.
13. Implementar y disponer de los alimentos y recursos necesarios, para atender las contingencias que puedan afectar el abastecimiento de alimentos y la disponibilidad y el acceso a agua potable.

14. Implementar los programas del componente de Desarrollo Personal, garantizando su desarrollo de acuerdo a criterios de calidad y oportunidad conforme a lo requerido en el Anexo Técnico.
15. Implementar los programas del Componente Familiar, de acuerdo a lo requerido en el Anexo Técnico, dentro de las metodologías, estrategias y técnicas de intervención del modelo Sistémico de Intervención con Familia.
16. Implementar el Componente Entorno y territorio, de acuerdo a lo requerido en el Anexo Técnico.
17. Diligenciar y presentar los reportes de información definidos en el Anexo Técnico, en medio físico y magnético, en los formatos suministrados por la SDIS, con la periodicidad establecida, de manera oportuna y efectuando los ajustes a que haya lugar.
18. Garantizar que durante la ejecución del convenio no establecerá contratos o convenios de divulgación y propaganda a nombre de su organización, que comprometa o involucre a la población y a la Secretaría Distrital de Integración Social como entidad contratante.
19. Aceptar que la propiedad intelectual, en el evento que se elaboren documentos relacionados con las experiencias obtenidas dentro de la ejecución del convenio, son de la Secretaria Distrital de Integración Social.
20. Mantener absoluta discreción y confidencialidad con las fotografías que tome de la población, dado que no pueden ser utilizadas en ninguna pieza comunicativa o pauta publicitaria.
21. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del Convenio y las dadas por la supervisión.

Nota: De conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión de la Secretaría Distrital de Integración Social, en el numeral 2.4. Medidas de Gestión a Adoptarse frente al Desempeño del Contrato por debajo de lo esperado y especificamente en el numeral 2.4.6. Descuento en el pago del valor de la obligación no cumplida "El descuento de la obligación no cumplida no puede entenderse en el sentido de que toda omisión del asociado puede descontarse, o que las falencias presentadas en la ejecución se arreglan por el hecho de efectuar descuentos al asociado; lo que realmente se busca es la protección de los recursos públicos de forma que se propenda por pagar sólo los bienes o servicios que en efecto se reciban; (...)" (Subrayado fuera de texto).

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: Para todos los efectos legales los aportes corresponden a la suma de **MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($1.210.296.136) M/CTE.** Distribuidos de la siguiente manera: Por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social la suma de: **MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS ($1.104.251.141) MONEDA CORRIENTE**, y por parte del asociado **FUNDACIÒN MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI:** la suma en especie de **CIENTO SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($106´044.995) MONEDA CORRIENTE.**

CLÁUSULA QUINTA - OISPONIBILIOAO PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente convenio con cargo a su presupuesto de la siguiente manera:

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Concepto del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
7817	721	01-05-143-721-05-209-460 Atención Integral externa para población de 5 a 17 años 01-05-145-721-07-306-456	02-01-0279 Intervención especializada infancia. 02/01/0280 intervención especializada adolescencia	$ 1.261.800.000	$ 1.104.251.141

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

		Atención Integral Externa A Personas Mayores De 18 Años Con Discapacidad	02-01-0309 intervención especializada adultez		

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL: MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS ($1.104.251.141) MDNEDA CORRIENTE

CLÁUSULA SEXTA – DESEMBOLSOS :LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL desembolsará al ASOCIADO el valor del presente convenio de la siguiente forma: en mensualidades vencidas de acuerdo al servicio realmente prestado, con base en la liquidación de cupos utilizados, previa presentación por parte del asociado del informe sobre los cupos realmente atendidos y la certificación del supervisor del convenio.

Los recursos no ejecutados durante la ejecución del convenio, se adicionarán en plazo por el periodo de tiempo que cubra este valor.

PROCEDIMIENTO LIQUIDACION DE CUPOS REALMENTE UTILIZADOS

VALOR CUPO DIA:

El valor cupo día se cancelará por cupo realmente utilizado, que se entiende como el CUPO ASIGNADD a cada PERSONA ACTIVA en el SIRBE y que recibe atención en la entidad asociada.

Para la cancelación del Valor Cupo Día se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. COSTO FIJO Y COSTO VARIABLE.

En cumplimiento de los lineamientos citados en la circular 25 del 30 de Septiembre de 2011, del Proceso de Adquisiciones – Lineamiento Metodológico de Costeo, a continuación se exponen los costos fijos y variables.

- COSTOS FIJOS: Talento humano, transporte, reconocimiento de predio, vigilancia, reconocimiento al desgaste de la operación, Servicios Públicos y Aseo institucional.
- COSTO VARIABLE: Alimentos, aseo personal, pruebas psicológicas y papelería, los cuales se cancelarán de acuerdo con los cupos realmente atendidos.

2. CALCULO DE VALOR CUPO DÍA: Para el cálculo del valor cupo día, el asociado y el supervisor del convenio, determinará:

Costo variable cupo día x el número de días hábiles de la contratación, teniendo en cuenta, las fechas determinadas en el acta de inicio (fecha de inicio y finalización) de acuerdo con el plazo de ejecución del convenio.

Costo fijo cupo día x el número de días calendario de la contratación, teniendo en cuenta, las fechas determinadas en el acta de inicio (fecha de inicio y finalización) de acuerdo con el plazo de ejecución del convenio.

- Valor cupo día: Se cancelará por las personas que reciban el servicio en el Centro de Desarrollo teniendo en cuenta el cálculo del costo fijo cupo día y el costo cupo variables cupo día.

COSTO VARIABLE CUPO DÍA

Presupuesto por grupo del Convenio
(No. de Días Hábiles de la Contratación X por los Cupos atendidos)

Mas

COSTO FIJO CUPO DÍA

Presupuesto por grupo del Convenio
(No. de Días calendario de la Contratación X por los Cupos Contratados)

La liquidación de cupos debe realizarse mensualmente y se tomará como soporte el registro diario de asistencia de cada persona (planilla mensual de asistencia), los registros de meta física y el registro en el SIRBE. La verificación de la liquidación de cupos y los servicios prestados es responsabilidad del asociado y del supervisor. La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja -PAC, y los recursos disponibles EN LA TESORERIA DISTRITAL.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

El asociado deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El asociado deberá acreditar previo a cada pago, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal contratado para la ejecución del convenio, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente convenio estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO CUARTO. El desembolso del valor del convenio, por parte de la SECRETARIA al ASOCIADO, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el asociado en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO: El plazo del presente convenio será de **DOSCIENTOS DIEZ DIAS CALENDARIO (210) Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, O EN SU DEFECTO LO ÚLTIMO QUE OCURRA,** los cuales se contarán a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el asociado y el SUPERVISOR del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martin
Secretaria Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

MEJOR
PARA TODOS

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: El ASOCIADO se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, entidad identificada con NIT. 899.999.061-9, una garantía con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la misma con ocasión a la suscripción del presente convenio la cual deberá contener los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	por el plazo del mismo y OCHO (8) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	por el plazo del mismo y TRES (3) años más
CALIDAD DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	por el plazo del mismo y OCHO (8) meses más
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente a trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.	Por el plazo del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA: LA SECRETARÍA con el fin de verificar el cumplimiento del presente convenio, ejercerá los debidos controles para la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo, a través del(a) Coordinador(a) del Proyecto 721 *"Atención Integral a Personas con Discapacidad, Familias, Cuidadores y Cuidadoras: Cerrando Brechas"* de la Dirección Poblacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El-la supervisor-a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Estudio Previo, Anexo Técnico y las establecidas en el Manual de Contratación y de supervisión de la SDIS. **PARÁGRAFO TERCERO**: Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio el-la Supervisor-a debe constatar que todos los trabajadores del asociado vinculados en la ejecución del convenio, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el asociado cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al asociado una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal de la entidad asociada.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor realizara un seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio, que permita garantizar el cubrimiento de las pólizas, durante la ejecución del convenio y/o hasta el agotamiento de los recursos. **PARÁGRAFO QUINTO**: El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al **ASOCIADO**, así como a la Subdirección de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: EL ASOCIADO reconocerá a la SECRETARIA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, de acuerdo con la certificación emanada de la SECRETARIA respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la Secretaría hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude EL ASOCIADO si los hubiere respecto de este CONVENIO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el ASOCIADO y la SECRETARÍA, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al ASOCIADO durante la ejecución del CONVENIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONVENIO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente Cláusula sin que el monto de la sanción impuesta por este concepto exceda del Dos Por Ciento del valor total del presente CONVENIO; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la (s) obligación (es) accesoria (s) genera respecto del objeto principal del CONVENIO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente convenio las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN: EL ASOCIADO, no podrá ceder el presente Convenio de asociación con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la SECRETARIA, pudiendo reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL ASOCIADO, se obliga a desarrollar el objeto del presente convenio por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Convenio no genera vínculo laboral alguno con el personal que EL ASOCIADO, llegaren a destinar para el funcionamiento de las iniciativas que se desarrollen en el marco del mismo y LA SECRETARIA.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL ASOCIADO con ocasión de este convenio, LA SECRETARIA, podrá imponer multas y hacerlas efectivas equivalentes hasta por el DOS por ciento (2%) del valor total del convenio, sin que en su totalidad excedan del DIEZ por ciento (10%) del mismo. EL ASOCIADO y LA SECRETARIA acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA SECRETARIA del saldo a favor del ASOCIADO si lo hubiere, previa comunicación escrita al ASOCIADO. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martin
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARIA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello LA SECRETARIA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN: Este Convenio de asociación se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del Convenio. 2. Por vencimiento del plazo del Convenio. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. 5. Por cumplimiento del objeto del convenio. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio de asociación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. Si el ASOCIADO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA SECRETARÍA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN GENERAL: El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio, pero EL ASOCIADO, se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio y para lo cual EL ASOCIADO, deberá entregar en la SECRETARÍA los respectivos certificados de modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del convenio se requerirá la aprobación por parte del Subdirector/a de Contratación de las garantías exigidas en la **CLÁUSULA OCTAVA**, las cuales deberán allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del convenio y la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS: Hacen parte del presente convenio el Anexo Técnico y Económico del mismo y todos aquellos expedidos con ocasión de la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar al contratista en desarrollo del presente Convenio, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección enunciada en el RUT. La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

12 ABR 2016

INGRID RUSINQUE OSORIO	**JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GIRALDO**
DIRECTORA POBLACIONAL	**REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCION SAN FELIPE NERI**

Reviso Sub. Contratación	Deisy Yohanna Sabogal Castro
Reviso	José Mauricio Barragán
Proyecto	Christian Orlando Sánchez Hernández

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martin
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

MEJOR
PARA TODOS